



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41519 y 41520

29/11/2018

115019 y 115020

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que el 20 de noviembre de 2017 la Comisión Europea remitió a España una petición de información, en el marco del sistema EU Pilot (ref. EUP (2017)9257), donde se formulaban diversas preguntas en relación con la correcta transposición y aplicación de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/UE.

Posteriormente, el 8 de noviembre de 2018, la Comisión Europea remitió una Carta de Emplazamiento al Reino de España por la posible incorrecta transposición y aplicación de la citada Directiva 2012/27/UE, de eficiencia energética. En dicha Carta de Emplazamiento se recoge que *“La respuesta recibida de las autoridades españolas el 28 de febrero de 2018 se consideró satisfactoria en su mayor parte y permitió a los servicios de la Comisión llegar a la conclusión de que las disposiciones de la Directiva 2012/27/UE se habían transpuesto o aplicado correctamente”,* añadiendo que *“No obstante, varias cuestiones siguen abiertas”*.

En la Carta de Emplazamiento, la Comisión Europea llama la atención sobre el posible incumplimiento de algunas obligaciones que se derivan de la Directiva 2012/27/UE, invitando a España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a presentar sus observaciones.

Las obligaciones de la Directiva 2012/27/UE que se mencionan en la Carta de emplazamiento son:

- Artículo 7, apartado 9, en relación con el anexo V, punto 4, letras f) y g)
- Artículo 8, apartado 1
- Artículo 10, apartado 1, en relación con el anexo VII
- Artículo 11, apartado 2



- Artículo 14, apartado 1, en relación con el Anexo VII, punto 1, letra c)
- Artículo 14, apartado 4
- Artículo 14, apartado 5, en relación con el anexo IX, parte 2, penúltimo párrafo
- Artículo 14, apartado 7, letra c)
- Artículo 15, apartado 8

Así, cabe señalar que se ha preparado el Informe de Respuesta a la Carta de emplazamiento que proporciona aclaraciones y datos adicionales sobre los extremos solicitados. Asimismo, proporciona indicación sobre la próxima publicación de una Guía Informativa y otras actuaciones que serán incluidas en el proyecto de Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

Por su parte, en lo referido a modificaciones legislativas que estarían pendientes, se destacan las siguientes:

- Artículo 10, apartado 1 en relación con el anexo VII y artículo 11, apartado 2 de la Directiva 2012/27/UE: Proyecto de Real Decreto por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios (calefacción y refrigeración).

Se trata de una actuación con significativa relevancia dentro de la Directiva de eficiencia energética. El proyecto de Real Decreto se encuentra en su última fase de tramitación y se espera su aprobación por Consejo de Ministros en breve plazo.

- Artículo 14, apartado 7, letra c), de la Directiva 2012/27/UE: Modificación del artículo 12.1. a) 11º del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

La modificación recogería, para el caso de instalaciones industriales por encima de 20 MW o de redes urbanas de calefacción y refrigeración, la necesidad de aportar en la solicitud de la autorización ambiental integrada un resumen de las distintas alternativas tecnológicas evaluadas, junto con un análisis coste-beneficio de las mismas.

Madrid, 11 de febrero de 2019

